



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA.
DEMANDANTE	LOLY INÉS, RAMIRO ANIBAL LEAL FUENTES, MONICA LEAL GONZÁLEZ, FRANK DAVID y JESÚS DANIEL LEAL ARIAS en calidad de hijos del causante RAMIRO LEAL BONET, DAISY JANETH TORRES LEAL cesionaria de la heredera MARÍA LIBETH LEAL FUENTES hija del causante, los señores ROSALBA, HILDA MERCEDES, ELIANA MARÍA, EDITH y EUFEMIA CATALINA CUJÍA NUÑEZ en calidad de hermanos de la causante MARÍA LUISA CUJÍA NUÑEZ.
CAUSANTE	RAMIRO LEAL BONET y MARÍA LUISA CUJÍA NUÑEZ.
RADICACIÓN	20-001-31-10-003-2018-00144-00 ACUMULADO. 20-001-31-10-003-2018-00503-00.

Mediante sentencia de 17 de febrero de 2023 este despacho judicial resolvió aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la liquidación de la sucesión intestada con liquidación de la sociedad patrimonial de los causantes RAMIRO LEAL BONET y MARÍA LUISA CUJÍA NUÑEZ.

El apoderado judicial de la heredera MÓNICA LEAL GONZÁLEZ, solicitó la entrega de los títulos judiciales a favor de la presente sucesión.

Así mismo, el apoderado judicial de los señores FRANK DAVID y JESÚS DANIEL LEAL ARIAS en calidad de hijos del causante RAMIRO LEAL BONET solicita el fraccionamiento de los frutos del bien inmueble propio del causante RAMIRO LEAL BONET identificado con folio de matrícula inmobiliaria 190-981 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad y que de acuerdo a la partición correspondió 16.6% a cada uno de los hijos y cesionaria del causante.

Desea el togado, se le haga entrega de la cuota parte de los frutos correspondiente al bien 190-981 inventariado como propio del causante RAMIRO LEAL y del cual le fueron adjudicado, 16.6666%, y de los otros bienes cuya cuota parte les correspondió el 12.2%.



RAD: 20-001-31-10-003-2018-00144-00 / 20-001-31-10-003-2018-00503-00

Por otra parte, el apoderado judicial de las hermanas aduce que le corresponde a cada uno de los HERMANOS LEAL, seis (06) hermanos, un porcentaje del 12.5% a cada uno, que equivale al setenta y cinco por ciento (75%) del total de dinero, esto es: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$17.416.500) M/L. .

De los dineros recaudados como frutos civiles del bien propio pluri mencionado le corresponde a las HERMANAS CUJIA NUÑEZ, cinco (5) hermanas, un porcentaje del 5% a cada una, para un total del veinticinco por ciento (25%) de la totalidad del dinero existente en depósitos judiciales del bien inmueble propio del extinto RAMIRO LEAL BONET, valor este que corresponde a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.805.500) M/L.

CASO CONCRETO

En el numeral tercero del auto de 14 de septiembre de 2017 dentro del proceso 20-001-31-003-2017-00324-00 DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES que instauró contra ROSALBA, HILDA MERCEDES, ELIANA MARÍA, EDITH y EUFEMIA CATALINA CUJÍA NUÑEZ en calidad de hermanos determinados de la causante MARÍA LUISA CUJÍA NUÑEZ, se ordenó la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 190-59532 y 190-130492 de propiedad de la causante MARÍA LUISA CUJÍA NUÑEZ.

Por auto de 15 de diciembre de 2017 se ordenó: SEGUNDO: Embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la calle 22C # 22-89 del Barrio Primero de Mayo de esta ciudad e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 190-3218 de propiedad del hoy, causante RAMIRO LEAL BONET.

Bueno es aclarar, que por proveído de 16 de febrero de 2018 se dejó sin efecto el numeral segundo, en párrafo anterior reseñado.

En el mismo proveído, en su numeral cuarto se ordenó el embargo y retención de los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 21 # 6ª – 44 Barrio San Jorge identificado con folio de matrícula inmobiliaria 190-130492 debiéndose oficiar a los señores LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ORTÍZ, JAMES ANTONIO HERNÁNDEZ PALLARES, HUGO MENDOZA y por proveído de 20 de febrero de



RAD: 20-001-31-10-003-2018-00144-00 / 20-001-31-10-003-2018-00503-00

2018, se adicionó al citado numeral oficial igualmente al señor GUSTAVO ALBERTO BERMÚDEZ CHINCHIA.

Por proveído de 23 de marzo de 2018 numeral primero se ordenó embargo y retención por concepto cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 21 # 6ª – 44 Barrio San Jorge identificado con folio de matrícula inmobiliaria 190-130492 de propiedad de la causante. Oficiándose al señor JAMES ALEXANDER GRIJALBA MUÑOZ.

Así mismo, por auto de 23 de abril de 2018 numeral segundo se ordenó embargo y retención por concepto cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 22C # 22-89 Barrio San Jorge identificado con folio de matrícula inmobiliaria 190-130492 de propiedad de la causante. Oficiándose a la señora MARLENE FUENTES DAZA.

De la lista de depósitos judiciales se encuentra uno a favor del señor GUSTAVO ALBERTO BERMÚDEZ CHINCHIA de 21 de enero de 2020 por valor \$300.000.

A nombre de la causante MARÍA LUISA CUJÍA NUÑEZ los siguientes depósitos judiciales:

Número	Nombre	Fecha	Valor
424030000556381	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	29/05/2018	2.123.000
424030000559258	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	21/06/2018	2.123.000
424030000562604	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	23/07/2018	2.123.000
424030000565915	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	23/08/2018	2.123.000
424030000569533	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	27/09/2018	2.123.000
424030000573544	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	30/10/2018	2.123.000
424030000577456	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	30/11/2018	2.123.000
424030000583276	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	14/01/2019	2.123.000
424030000587913	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	27/02/2019	2.123.000
424030000597591	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	13/05/2019	2.123.000
424030000600267	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	05/06/2019	2.123.000
424030000604798	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	09/07/2019	2.123.000
424030000609949	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	15/08/2019	2.123.000
424030000619825	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	05/11/2019	2.123.000
424030000626675	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	26/12/2019	2.123.000



RAD: 20-001-31-10-003-2018-00144-00 / 20-001-31-10-003-2018-00503-00

424030000629038	MARÍA LUISA CUJÍA NUÑES	17/01/2020	2.123.000
-----------------	-------------------------	------------	-----------

Serian en total dieciséis (16) títulos judiciales por valor de \$2.123.000 cada uno y un total de **\$33.968.000**.

De acuerdo a la distribución de la partición esos \$33.968.00 son arriendos de los bienes sociales, que en vida estaban en cabeza de la causante MARÍA LUISA CUJÍA NUÑEZ y le correspondería el 50% por ciento de los mismos al causante RAMIRO LEAL BONETH en calidad de socio patrimonial, es decir \$16.984.000. Ahora, como se indicó en el trabajo de partición, nos encontramos frente al tercer orden hereditario y al señor RAMIRO LEAL BONETH le correspondería el veinticinco por ciento del 25% de su socia patrimonial MARÍA LUISA CUJÍA, es decir \$ 8.492.000, que totalizaría el 75% del total de los cánones de arrendamiento, es decir \$25.476.000.

Los \$25.476.000 se divide entre los seis (6) herederos reconocidos del causante RAMIRO LEAL BONETH:

NOMBRE	VALOR TIULO
LOLY INÉS LEAL FUENTES	4.246.000
ANIBAL LEAL FUENTES	4.246.000
DAISY JANETH TORRES LEAL	4.246.000
MONICA LEAL GONZÁLEZ	4.246.000
FRANK DAVID LEAL ARIAS	4.246.000
JESÚS DANIEL LEAL ARIAS	4.246.000
TOTAL	25.476.000

El 25% restantes, es decir, \$8.492.000 se distribuirá entre los 5 hermanos herederos de la causante MARÍA LUISA CUJÍA DAZA.

NOMBRE	VALOR TIULO
EUFEMIA LUISA CUJÍA NUÑEZ	1.698.400
HILDA CUJÍA NUÑEZ	1.698.400
ROSALBA CUJÍA NUÑEZ	1.698.400
ELIANA MARÍA CUJÍA NUÑEZ	1.698.400
EDITH CUJÍA NUÑEZ	1.698.400
TOTAL	8.492.000



RAD: 20-001-31-10-003-2018-00144-00 / 20-001-31-10-003-2018-00503-00

Respecto a los bienes inmuebles del causante RAMÍRO LEAL BONET recuerda el despacho:

En el numeral primero del auto de 15 de marzo de 2018, se ordenó embargo y retención por concepto cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 19B # 6B-39 Barrio Kennedy identificado con folio de matrícula inmobiliaria **190-981** de propiedad de la causante. Oficiándose al señor JULIO CESAR LÓPEZ CARO.

En el numeral segundo se ordenó embargo y retención por concepto cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 19B # 16B- 45 Barrio Kennedy identificado con folio de matrícula inmobiliaria **190-981** de propiedad de la causante. Oficiándose al señor JOSÉ DANIEL PINTO AMAYA. Consignando los siguientes títulos judiciales:

Número	Nombre	Fecha	Valor
424030000574419	JOSÉ DANIEL PINTO AMAYA	06/11/2018	670.000
424030000600285	JOSÉ DANIEL PINTO AMAYA	05/06/2019	670.000
424030000612442	JOSÉ DANIEL PINTO AMAYA	04/09/2019	670.000

Un total de tres (3) depósitos por \$670.000 cada una y un acumulado de \$2.010.000.

Número	Nombre	Fecha	Valor
424030000555088	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	15/05/2018	670.000
424030000558266	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	08/06/2018	670.000
424030000561745	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	10/07/2018	670.000
424030000565009	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	08/08/2018	670.000
424030000568388	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	11/09/2018	670.000
424030000571215	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	08/10/2018	670.000
424030000577868	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	04/12/2018	670.000
424030000582469	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	04/01/2019	670.000
424030000585323	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	04/02/2019	670.000
424030000592968	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	02/04/2019	670.000
424030000604177	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	04/07/2019	670.000
424030000607878	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	02/08/2019	670.000
424030000620777	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	12/11/2019	670.000
424030000623291	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	04/12/2019	670.000
424030000628227	JOSÉ DANIEL PINTO CARDENAS	08/01/2020	670.000

Serian en total quince depósitos judiciales por valor de \$670.000 cada uno y un total de \$10.050.000.

En el numeral tercero del auto en estudio, se ordenó embargo y retención por concepto cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 7 # 19B-09 Local 2 Barrio Kennedy identificado con folio de matrícula inmobiliaria **190-981**



RAD: 20-001-31-10-003-2018-00144-00 / 20-001-31-10-003-2018-00503-00

de propiedad de la causante. Oficiándose a la señora CECILIA PEÑALOZA CORZO, los depósitos consignados son:

Número	Nombre	Fecha	Valor
424030000555032	CECILIA PEÑALOZA CORZO	11/05/2018	400.000
424030000558573	CECILIA PEÑALOZA CORZO	12/06/2018	400.000
424030000561741	CECILIA PEÑALOZA CORZO	10/07/2018	400.000
424030000565021	CECILIA PEÑALOZA CORZO	08/08/2018	400.000
424030000568322	CECILIA PEÑALOZA CORZO	10/09/2018	400.000
424030000572019	CECILIA PEÑALOZA CORZO	16/10/2018	400.000
424030000575980	CECILIA PEÑALOZA CORZO	21/11/2018	400.000
424030000579190	CECILIA PEÑALOZA CORZO	11/12/2018	400.000
424030000583040	CECILIA PEÑALOZA CORZO	10/01/2019	400.000
424030000586344	CECILIA PEÑALOZA CORZO	11/02/2019	400.000
424030000594585	CECILIA PEÑALOZA CORZO	12/04/2019	400.000
424030000598637	CECILIA PEÑALOZA CORZO	24/05/2019	400.000
424030000603635	CECILIA PEÑALOZA CORZO	02/07/2019	400.000
424030000606075	CECILIA PEÑALOZA CORZO	22/07/2019	400.000
424030000610152	CECILIA PEÑALOZA CORZO	20/08/2019	400.000
424030000614166	CECILIA PEÑALOZA CORZO	17/09/2019	400.000
424030000617400	CECILIA PEÑALOZA CORZO	15/10/2019	400.000
424030000620827	CECILIA PEÑALOZA CORZO	13/11/2019	400.000
424030000626056	CECILIA PEÑALOZA CORZO	19/12/2019	400.000
424030000628985	CECILIA PEÑALOZA CORZO	16/01/2019	400.000

Serian en total veinte (20) depósitos judiciales por valor de \$400.00 cada uno y un total de \$8.000.000.

Un título judicial consignado por la señora ROSALBA CUJÍA NUÑEZ:

Número	Nombre	Fecha	Valor
424030000565231	ROSALBA CUJÍA NUÑEZ	10/08/2018	2.712.000

Totaliza un solo título por \$2.712.000.

Un título judicial, consignado por GUSTAVO ALBERTO BERMÚDEZ CHINCHIA por la suma trescientos mil (\$300.000) pesos.



RAD: 20-001-31-10-003-2018-00144-00 / 20-001-31-10-003-2018-00503-00

Número	Nombre	Fecha	Valor
424030000629226	GUSTAVO ALBERTO BERMÚDEZ CHINCJIA	21/01/2020	300.000

Sería un total de \$23.072.000 correspondiente a los cánones de arrendamiento del inmueble descrito con folio de matricula inmobiliaria 190-981, que los apoderados de los herederos reconocidos de común acuerdo indicaron, que era propio del causante RAMIRO LEAL BONETT, así las cosas, se hará la respectiva entrega a favor los hijos reconocidos como herederos:

NOMBRE	VALOR TIULO
LOLY INÉS LEAL FUENTES	3.845.333
RAMÍRO ANIBAL LEAL FUENTES	3.845.333
DAISY JANETH TORRES LEAL	3.845.333
MONICA LEAL GONZÁLEZ	3.845.333
FRANK DAVID LEAL ARIAS	3.845.333
JESÚS DANIEL LEAL ARIAS	3.845.333
TOTAL	23.072.000

En atención al poder notarial, que los señores los señores LOLY INÉS LEAL FUENTES identificada con la cédula de ciudadanía 49.195.017 de Valledupar, RAMÍRO ANIBAL LEAL FUENTES identificado con cédula de ciudadanía 72.195.017 de Valledupar y DAISY JANETH TORRES LEAL identificada con cédula de ciudadanía 1.065.852.003 autorizaron a la señora MONICA LEAL GONZÁLEZ identificada con cédula ciudadanía 49.741.487 de Valledupar para que le sean entregado los títulos judiciales a su favor, así mismo, ella solicita la entrega de los que le corresponden.

Por ser procedente la solicitud, se ACCEDE A LOS SOLICITADO, entréguese a la señora MONICA LEAL GONZÁLEZ identificada con cédula ciudadanía 49.741.487 de Valledupar los títulos a su favor y los de sus hermanos LOLY INÉS LEAL FUENTES identificada con la cédula de ciudadanía 49.195.017 de Valledupar, RAMÍRO ANIBAL LEAL FUENTES identificado con cédula de ciudadanía 72.195.017 de Valledupar y DAISY JANETH TORRES LEAL identificada con cédula de ciudadanía 1.065.852.003.



RAD: 20-001-31-10-003-2018-00144-00 / 20-001-31-10-003-2018-00503-00

Por su parte el doctor ARTURO MACÍAS TAMAYO solicita se lean entregado los títulos judiciales de sus poderdantes FRANK DAVID LEAL ARIAS y JESÚS DANIEL LEAL ARIAS, de acuerdo a la sustitución del poder realizado al apoderado judicial por la doctora NORA LUZ PACHECO ARIAS el Doctor MACÍAS TAMAYO le sustituye las mismas facultades a ella conferida, entre ellas, el de recibir. Por ser procedente, ENTREGAR los títulos judiciales de los señores FRANK DAVID LEAL ARIAS y JESÚS DANIEL LEAL ARIAS al doctor ARTURO MACÍAS TAMAYO quien tiene facultad para recibir.

Respecto a la solicitud del doctor ÁNGEL RODOLFO CABAS CUJÍA de entrega de los títulos judiciales de sus poderdantes CUJÍA NUÑEZ, al realizar un examen de del poder otorgado por los señores EUFEMIA CUJIA NUÑEZ, HILDA CUJÍA NUÑEZ, ROSALBA CUJÍA NUÑO EZ ELIANA MARÍA CUJÍA NUÑEZ y EDITH CUJÍA NUÑEZ se encuentra la facultad para recibir. Así las cosas, se ACCEDE a realizar la entrega de los títulos judiciales de los señores EUFEMIA CUJIA NUÑEZ, HILDA CUJÍA NUÑEZ, ROSALBA CUJÍA NUÑO EZ ELIANA MARÍA CUJÍA NUÑEZ y EDITH CUJÍA NUÑEZ al doctor ÁNGEL RODOLFO CABAS CUJÍA.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21596549ed7d34830e870b2347b940460f43f465f1181596332407a79f34152**

Documento generado en 10/11/2023 01:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>